

NOTA ACLARATORIA

Art. 81 Información adicional de las personas físicas y morales

Artículo: 81 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

“Artículo 81. Para determinar la información que deberán hacer pública las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad, las Autoridades garantes deberán:

I. Solicitar a las personas físicas o morales que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de información que consideren de interés público;

II. Revisar el listado que remitió la persona física o moral en la medida en que reciban y ejerzan recursos o realicen actos de autoridad que las disposiciones jurídicas aplicables le otorguen, y

III. Determinar las obligaciones de transparencia que deben cumplir y los plazos para ello.”

La Autoridad Garante del Banco de México no generó datos o registros durante el periodo que se informa, por lo tanto, no hay información que publicar.